

**DECRETO 2.755-3/21 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 29 de octubre de 2021**

**B.O.: 1/11/21 (Tucumán)**

**Vigencia: 1/11/21**

Provincia de Tucumán. Régimen de regularización de deudas fiscales para deudas vencidas y exigibles al 30/6/21. [Dto. 1.243-3/21](#). Su prórroga y modificación.

**Art. 1** – Prorrógase hasta el día 30 de noviembre de 2021 inclusive, la vigencia del régimen de regularización de deudas fiscales establecido por el Dto. 1.243-3/21, con las siguientes particularidades:

1. En el art. 1:

a) Deudas comprendidas:

Las deudas a las cuales se refiere el primer párrafo, serán las vencidas y exigibles al 30 de junio de 2021, inclusive.

b) La fecha a la cual se refiere el inc. g), será el 30 de junio de 2021.

2. En el art. 3: la fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 1 de julio de 2021.

3. En el art. 4: la fecha de vencimiento será el 30 de noviembre de 2021, inclusive.

4. En el art. 5: la reducción de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad con lo dispuesto por los arts. 50 y 89 del Código Tributario provincial, para los acogimientos del mes de noviembre de 2021, se efectuará con los alcances establecidos por el inc. c) del primer párrafo.

5. En el art. 9: la fecha a la cual se refiere el inc. 1 del apart. C.1, será el 30 de junio de 2021, inclusive.

6. En el art. 21: la fecha a la cual se refiere el primer párrafo, será el 30 de junio de 2021, inclusive.

**Art. 2** – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

**Art. 3** – De forma.